



**RESOLUCIÓN RAZONADA DE LIQUIDACIÓN
(CONTRATO No. 90/2016)**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO. San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

Que este ministerio y la sociedad "VIELCA INGENIEROS, S.A.", que cuenta con sucursal denominada "VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR", que para efectos del presente se denominará "EL CONTRATISTA", otorgaron el día veinticinco de abril de dos mil dieciséis, el contrato número 90/2016 para ejecutar el "DISEÑO DEL PROYECTO DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRO DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR", por un monto DE CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$463,377.63) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), contrato de préstamo BID-2630/OC-ES, para un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la correspondiente orden de inicio, emitida por medio de nota referencia VMVDU-UE-PRV-127-2016 de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, que fue a partir del día cinco de mayo de dos mil dieciséis y con vencimiento el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, referencia VMVDU-UE-PRV-126-A-2016, se nombró al ingeniero Enrique Manuel Flores Castillo, como monitor técnico del proyecto, para la consultoría denominada "DISEÑO DEL PROYECTO DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRO DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR".
- II. Que mediante Resolución Razonada de Modificación de Contrato No.01/2016, Contrato No. 90/2016, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, este ministerio resolvió entre otras cosas lo siguiente: "...
 - a) Modifíquese la cláusula octava del referido contrato, en el sentido que se extiende el plazo para la presentación de garantía, hasta el quince de junio de dos mil dieciséis y b) Modifíquese la cláusula quinta del contrato, en el sentido de establecer que "...Los pagos se efectuarán de la siguiente manera: a) Treinta por ciento del monto total del contrato contra la aprobación del Primer Informe de Avance; b) veinte por ciento contra la aprobación del Segundo Informe de avance; c) veinticinco por



ciento contra la aprobación del Tercer Informe de Avance y d) veinticinco por ciento contra la aprobación del Informe Final".

- III. Que mediante Resolución Razonada de Modificación No.2/2016, del Contrato No. 90/2016, de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, este ministerio resolvió entre otras cosas lo siguiente: "...2.**MODIFÍQUESE** la cláusula CUARTA del contrato denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN" en el sentido de ampliar en SETENTA Y CINCO (75) días calendario, el plazo de ejecución del Contrato de Obra No.90/2016, quedando el nuevo Plazo Contractual de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) días calendario, siendo el nuevo período comprendido entre el cinco de mayo de dos mil dieciséis al catorce de enero de dos mil diecisiete.
- IV. Que mediante Resolución Razonada de Prórroga No. 03/2017, Contrato No. 90/2016, de fecha trece de enero de dos mil diecisiete, este ministerio resolvió entre otras cosas lo siguiente: "...4. **MODIFÍQUESE** la cláusula CUARTA del contrato No.90/2016 denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN" en el sentido de ampliar en CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, el plazo del contrato No.90/2016, quedando el nuevo plazo contractual en TRESCIENTOS (300) días calendario, siendo el nuevo período comprendido entre el cinco de mayo de dos mil dieciséis al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.
- V. Que mediante Resolución Razonada de Modificación de Contrato No. 04/2017, Contrato No. 90/2016, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, este ministerio resolvió entre otras cosas lo siguiente: "...3. **MODIFÍQUESE** la cláusula QUINTA del presente contrato denominada "MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO", en el sentido de aumentar el monto inicial del contrato el cual es de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$463,377.63), en la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$66,308.29), equivalente al 14.31% del valor del contrato original, siendo el nuevo monto contractual de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$529,685.92), todos los montos incluyen el Impuesto la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.; 4. **MODIFÍQUESE** la cláusula QUINTA del presente contrato denominada "MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO", en el sentido que del cien por ciento del monto pendiente de pago de esta consultoría que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US

\$297,997.10), será cancelado de la siguiente manera: Cincuenta por ciento (50%) contra la aprobación del tercer informe de avance y cincuenta por ciento (50%) contra la aprobación del informe final, en virtud de lo establecido en el considerando X de la presente resolución."; y 6. **MODIFÍQUESE** la cláusula OCTAVA del contrato No.90/2016 denominada "GARANTÍAS", en atención a la modificación contenida en la presente resolución; por lo que el contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser presentada a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la presente resolución".

- VI. Que en cumplimiento a la CLÁUSULA QUINTA denominada MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; CLÁUSULA NOVENA denominada INFORMES y CLÁUSULA DECIMA denominada PRODUCTOS ESPERADOS, del Contrato No.90/2016, el contratista mediante nota de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, presento al monitor del proyecto el primer informe de avance, en razón de lo anterior el monitor técnico del proyecto mediante acta de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis otorgo la aprobación del informe. Asimismo, el contratista mediante nota de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, presento al monitor del proyecto el segundo informe de avance, por lo anterior el monitor técnico del proyecto mediante acta de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis otorgo la aprobación del referido informe. De igual forma el contratista mediante nota de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, entrego al monitor técnico del proyecto el tercer informe de avance, en virtud de lo anterior el monitor técnico del proyecto mediante acta de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete otorgo la aprobación del informe.
- VII. Que en cumplimiento a la CLÁUSULA QUINTA denominada MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; CLÁUSULA NOVENA denominada INFORMES y CLÁUSULA DECIMA denominada PRODUCTOS ESPERADOS, del Contrato No.90/2016, el contratista mediante nota de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, presentó al monitor del proyecto el Informe Final de "DISEÑO DEL PROYECTO DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRO DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR". El Monitor del proyecto procedió a la revisión del mismo, señalando mediante nota de referencia VMVDU-UE-PRV-60A-2017 de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, observaciones a ser superadas por el contratista. En virtud de lo anterior el contratista mediante nota de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, informó al monitor del proyecto que en atención a las observaciones realizadas, éstas ya fueron superadas por lo que habiendo finalizado las subsanaciones y cumpliendo con las normas, estipulaciones, términos y condiciones contenidas en los documentos contractuales del proyecto,



remite documento final, declarando que se puede proceder a iniciar la recepción provisional del proyecto, otorgándose el acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA del proyecto, el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, participando el Monitor del Proyecto, el Representante Legal y el Coordinador General del Contratista; quienes constataron que las observaciones realizadas fueron superadas por el contratista, habiéndose recibido el proyecto a satisfacción por parte del ministerio.

- VIII. Que en cumplimiento a la CLÁUSULA QUINTA denominada MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; CLÁUSULA NOVENA denominada INFORMES y CLÁUSULA DECIMA denominada PRODUCTOS ESPERADOS, del Contrato No.90/2016, el contratista mediante nota de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete solicitó al monitor del proyecto la liquidación del contrato; en virtud de lo anterior el monitor del proyecto mediante nota referencia VMVDU-UE-PRV-355-2017 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, emitió su Visto Bueno para continuar con el proceso de legalización de la liquidación.
- IX. Que el monitor técnico del proyecto, mediante memorándum sin referencia, de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, presentó a la Gerencia de Adquisiciones y Contratación Institucional la GARANTÍA DE BUEN SERVICIO a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, emitida por Banco de América Central, S.A, con número 700251340, por un valor de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 52,968.59), equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del monto del contrato, con una vigencia de DOS (2) años, contados a partir del día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete al diecisiete de marzo de dos mil diecinueve. Siendo recibida y aprobada por la Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales por medio de recibo y comprobación de garantía referencia RCG-013-2018, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho.

POR TANTO:

Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad al marco de las atribuciones establecidas en los documentos contractuales, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE:

1. APRUÉBESE E INCORPÓRESE al contrato N°.90/2016 y bajo las condiciones del mismo, la documentación técnica, suministrada por el contratista, correspondiente al informe final, para la

Handwritten initials and marks, including a large 'A' and 'P' and other scribbles.

remite documento final, declarando que se puede proceder a iniciar la recepción provisional del proyecto, otorgándose el acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA del proyecto, el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, participando el Monitor del Proyecto, el Representante Legal y el Coordinador General del Contratista; quienes constataron que las observaciones realizadas fueron superadas por el contratista, habiéndose recibido el proyecto a satisfacción por parte del ministerio.

- VIII. Que en cumplimiento a la CLÁUSULA QUINTA denominada MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; CLÁUSULA NOVENA denominada INFORMES y CLÁUSULA DECIMA denominada PRODUCTOS ESPERADOS, del Contrato No.90/2016, el contratista mediante nota de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete solicitó al monitor del proyecto la liquidación del contrato; en virtud de lo anterior el monitor del proyecto mediante nota referencia VMVDU-UE-PRV-355-2017 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, emitió su Visto Bueno para continuar con el proceso de legalización de la liquidación.
- IX. Que el monitor técnico del proyecto, mediante memorándum sin referencia, de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, presentó a la Gerencia de Adquisiciones y Contratación Institucional la GARANTÍA DE BUEN SERVICIO a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, emitida por Banco de América Central, S.A, con número 700251340, por un valor de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 52,968.59), equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del monto del contrato, con una vigencia de DOS (2) años, contados a partir del día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete al diecisiete de marzo de dos mil diecinueve. Siendo recibida y aprobada por la Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales por medio de recibo y comprobación de garantía referencia RCG-013-2018, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho.

PORTANTO:

Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad al marco de las atribuciones establecidas en los documentos contractuales, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE:

1. **APRUEBESE E INCORPÓRESE** al contrato N°90/2016 y bajo las condiciones del mismo, la documentación técnica, suministrada por el contratista, correspondiente al informe final, para la

